

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 907.000 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 153.015,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 57.634,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 52.294,9482 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
90,76	3.400,0
90,74	26.000,0
90,73	28.234,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 51,24 por 100.

7. Importe nominal emitido:

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la Orden de 24 de enero de 1994, en esta emisión han sido anuladas seis de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 33 millones de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 633.939,0 millones de pesetas.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**2852** *RESOLUCION de 27 de enero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de entidad gestora con capacidad plena del mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembros del mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 6.º, número 2, letra e), que el otorgamiento de la condición de entidad gestora será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, con fecha de hoy, el Director general del Tesoro y Política Financiera ha otorgado la condición de entidad gestora a la entidad «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima», en uso de las facultades delegadas en la Orden de 19 de mayo de 1987. Es pues preciso proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de lo anterior, he resuelto hacer público el otorgamiento, con fecha 27 de enero de 1995, de la condición de entidad gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Banco Sanpaolo, Sociedad Anónima», que la ostentará en la categoría de capacidad plena.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**2853** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de autorización para operar en el ramo de accidentes a la entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid Mutua a Prima Fija.*

La entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid, Mutua a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes número 1 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid, Mutua

a Prima Fija ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Madrid, Mutua a Prima Fija, para operar en el ramo de accidentes, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2854** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de aprobación para operar en el ramo de defensa jurídica de la entidad denominada «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Universal Asistencia de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2855** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 a la entidad Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.*

La entidad Mutual Flequera de Catalunya Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad Mutual Flequera de Catalunya, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija para operar en el ramo de defensa jurídica, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento